



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de SUCESION, incoado por LYZ CAROLINA GERALDINO URUETA y otro y causante OSCAR HUMBERTO GERALDINO CAPDEVILLA, informándole que correspondió por reparto y se encuentra pendiente de impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer. Soledad, mayo 23 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: SUCESION

RADICACIÓN: 2.022-00184-00

DEMANDANTE: LIZ CAROLINA GERALDINO Y OTROS

CAUSANTE: OSCAR HUMBERTO GERALDINO CAPDEVILLA

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

La abogada MARGARITA CRISTINA NOGUERA MENDOZA como apoderada de LYZ CAROLINA GERALDINO URUETA, MARILIN GERALDINO URUETA Y LUIS ANDRES GERALDINO LEYVA como herederos del causante OSCAR HUMBERTO GERALDINO CAPODEVILLA presenta demanda para la apertura de sucesión intestada del bien descrito en la demanda.

El artículo 22 en su numeral 9 del C.G.P establece que Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

(...)

Este estrado judicial teniendo en cuenta que la demanda de sucesión intestada corresponde a un juicio de mayor cuantía, ello en atención a que los bienes inmuebles están avaluados por un valor que exceden los 150 SMLMV y además por el último domicilio del causante la competencia para conocer de este proceso corresponde a los jueces de familia del circuito de soledad

Siendo así las cosas y en virtud de lo antes expuesto, se dispondrá remitir el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Familia en Turno de Soledad Atlántico, para que sea sometida a reparto entre estos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

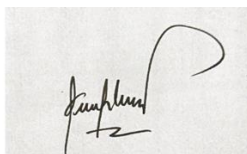
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por la abogada MARGARITA CRISTINA NOGUERA MENDOZA como apoderada de las señoras LYZ CAROLINA GERALDINO URUETA, MARILIN GERALDINO URUETA y el señor LUIS ANDRES

GERALDINO LEYVA como herederos del causante OSCAR HUMBERTO GERALDINO CAPODEVILLA. Por razón de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil Prmisco de Familia de Soledad Atlántico en Turno, para que sea sometida a reparto entre estos y asuman su conocimiento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c401ffda8cab545b36ca03bb3743e31f775a9ebcb226fe6ffa3622c5ab7b50**

Documento generado en 23/05/2022 05:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>